

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2024**

ADENDA N°.1

En desarrollo de la Invitación Pública N° 005 de 2024 Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados.

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

1. Modifíquese el numeral 3 del pliego de condiciones “CRONOGRAMA” de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	28 de mayo de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 29 de mayo de 2024 a las 05:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuestas a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones	30 de mayo de 2024	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	Desde el 31 de mayo a las 4:00 pm hasta el 31 de mayo de 2024 a las 05:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Plazo para la entrega de carta de cupo de crédito y Certificado DAGRD	Hasta 05 de junio de 2024 hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	06 de junio de 2024	www.plazamayor.com.co

Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	07 de junio de 2024 hasta las 17:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	12 de junio de 2024	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	13 de junio de 2024	

2. Elimínese el literal e) del numeral 9.1 del pliego de condiciones “CAPACIDAD JURÍDICA”:

“ e) La persona jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida.”

3. Modifíquese el numeral 9.4.4 del pliego de condiciones “CÓDIGOS DAGRD” de la siguiente manera:

9.4.4. CÓDIGOS DAGRD

El proponente que se presente deberá aportar la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la autoridad competente.

Para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente del Distrito o municipio correspondiente para la operación logística. De acuerdo con lo anterior, será de obligatorio cumplimiento que el proponente cuente con el código de servicios logísticos de personas y de carácter opcional podrá acreditar los códigos de montaje y estructuras y/o audio, luces y video.

4. Modifíquese los numerales 9.4.1.1 “EJECUTIVO DE CUENTA” y 9.4.1.2 “PRODUCTOR DE CAMPO” de la siguiente manera:

9.4.1.1. EJECUTIVO DE CUENTA:

(...)

El perfil requerido es el siguiente:

- Profesional con título en administración de empresas turísticas, administración de empresas, hotelería y turismo, ingeniería industrial, economía, mercadeo, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales,

comunicación social, comunicación social y relaciones corporativas periodismo o publicidad, **o carreras afines**, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa. (...)

9.4.1.2 PRODUCTOR DE CAMPO

(...)

El perfil requerido es el siguiente:

- Bachiller con curso de organización de eventos, técnico laboral en operación de eventos, tecnólogo en producción de eventos o profesional en administración de empresas turísticas, administración de empresas, hotelería y turismo, ingeniería industrial, economía, mercadeo, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales, comunicación social, comunicación social y relaciones corporativas, periodismo o publicidad, **o carreras afines**, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.(...)

5. Modifíquese el numeral 9.3.1. GRUPO 1: OPERACIÓN REGIONAL de la siguiente manera:

Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el Departamento de Antioquia y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido, certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente **o con el certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con las siguientes salvedades:**

- El establecimiento de comercio deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil.
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio que acredite y este deberá estar registrado por lo menos un (1) año antes de la fecha de cierre del proceso.

6. Modifíquese el numeral 9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL de la siguiente manera:

9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL

Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el territorio nacional y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la

ciudad de Bogotá o **municipios aledaños**, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente o **mediante certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con las siguientes salvedades:**

- El establecimiento de comercio deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil.
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio que acredite y este deberá estar registrado por lo menos un (1) año antes de la fecha de cierre del proceso. (...)

7. Modifíquese el numeral 9.2 CAPACIDAD FINANCIERA de la siguiente manera:

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021 la capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. únicamente a partir de la información que conste en el RUP vigente, tomándose la información financiera que se refleje en el registro del proponente con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2023. La información será revisada para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral.

En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

La información del RUP que pretenda ser acreditada como capacidad financiera debe estar en firme a la fecha de presentación de la documentación. No obstante, el participante puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 *aporte del capital Social o capital suscrito según tipo de	Se debe revisar que la compañía no esté en	Patrimonio neto >50%

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
	empresa	causal de disolución	*aporte del capital Social
Ratio Endeudamiento	$(\text{Pasivo total} / \text{activo total}) * 100$	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o inferior a: 0,75
Ratio de liquidez	Activo Corriente/ pasivo corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o superior a: 0,80 e inferior a 1,2, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito pre aprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera. por un valor de mínimo OCHOCIENTOS MILLONES M/CTE (\$800.000.000) y una vigencia de seis (6) meses. Si la cifra resultante es igual o superior a: 1,2 e inferior a 3,7, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, por un valor de mínimo SEISCIENTOS MILLONES M/CTE (\$600.000.000) y una vigencia de seis (6) meses. Si la cifra resultante es igual o superior a: 3,7, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$400.000.000) y una vigencia de seis (6) meses. Plaza Mayor Medellín S.A acepta que un solo proponente pueda presentar hasta dos (2) cartas de cupo de crédito emitidas por diferentes entidades financieras, cuya sumatoria sea el monto solicitado. La entidad contratante hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta.

Nombre	Fórmula	Lectura	Requisito
			Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales, la carta o cartas de cupo tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural

En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La propuesta se hará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal; en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

8. Modifíquese el formato No. 1 – Carta de Presentación de la oferta, el cual se anexa a la presente Adenda.

9. Modifíquese el numeral 9.3.1 del pliego de condiciones “CONDICIONES DE EXPERIENCIA – GRUPO 1 OPERACIÓN REGIONAL” de la siguiente manera:

9.3.1. GRUPO 1 OPERACIÓN REGIONAL

(...)

Los certificados deben ser:

- Por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.
- Al menos uno (1) de ellos debe ser Entidad Pública.
- Al menos uno (1) debe ser con una empresa del sector privado cuyo tamaño empresarial sea mediana o gran empresa.

Las demás condiciones del proceso que no se encuentran relacionadas en la presente Adenda se mantienen sin modificar.